

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: 2024/COMSUBV/3 Subvención Nominativa ACODA

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

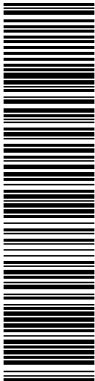
PRIMERO. - Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** con CIF **G46557542** en la aplicación presupuestaria **1320 43000 48103** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **3.190,64 euros**.

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que el presupuesto municipal para el año 2024 ha resultado definitivamente aprobado en virtud del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, contra el que no se han formulado reclamaciones en tiempo y forma, habiendo sido aprobado por tanto definitivamente; y publicado en el BOP núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2023; existiendo RC número 220240002299, de 13 de marzo de 2024, por importe de 3.190,64 euros.

TERCERO. - Visto el expediente electrónico **Expte 2024/COMSUBV/3** denominado **"Subvención Nominativa ACODA"**, iniciado, una vez aprobados los presupuestos municipales donde constan la totalidad de subvenciones nominativas, a instancia de parte mediante solicitud/es con N.R.E. **9112**, de fecha **11/06/2024**, y N.R.E. **11265**, de fecha **16/07/2024** tramitada/s para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

A la solicitud para la concesión, y según modelos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, acompaña:

- **Anexo I: Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificado de titularidad bancaria.
- **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma. Y, es que, el deber de motivación del art. 35 LPAC es una forma de proteger el derecho a la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que no se ve colmada con fórmulas de estilo o modelos generalistas o estandarizados (ECLI:ES:TSJM:2023:14839), y, además, cumple diversas funciones, asegurar la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración, constituir una garantía para el interesado, así como facilitar el control jurisdiccional previsto en el art. 106 de la Constitución (ECLI:ES:AN:2024:2743).



- **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad**, donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.
- **No aportan Anexo IV**, por indicar expresamente que la documentación ya obra en poder de la administración.

CUARTO. - Visto informe emitido por la AEAT de fecha **10/06/2024**, por el que se hace constar que el NIF consultado de la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

QUINTO. - Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia Tributaria Municipal de fecha **08/07/2024**, en el que se pone de manifiesto que la entidad de referencia no tiene deuda con la Hacienda Local.

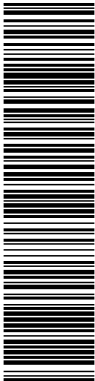
SEXTO. - Visto informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha **10/06/2024**, por el que se hace constar que el NIF consultado de la entidad está al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. - En lo que al Departamento de **Comercio** respecta, para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; así como tampoco consta que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/2624 - 2024/COMSUBV/3 Subvención Nominativa ACODA - CURBA - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/2624
OTROS DATOS Código para validación: 75UYQ-DBDUM-9ZZJW Fecha de emisión: 29 de Julio de 2024 a las 13:06:20 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 11:19 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 12:55 ESTADO FIRMADO 29/07/2024 12:55



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:19:03 del día 29 de Julio de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

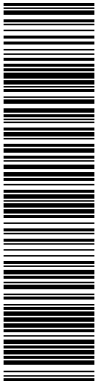
Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2024 como en el PES 2022-2024, se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)** con CIF **G46557542** por importe de **3.190,64** euros (aplicación presupuestaria: **1320 43000 48103**), con el objeto de **Dinamización y Promoción del Comercio De Aldaia** con los objetivos de:

- Dinamizar y promocionar la oferta comercial de Aldaia
- Fomentar el asociacionismo entre las personas comerciantes del municipio
- Participar en el desarrollo y promocion social y economica de Aldaia
- Mejorar la imagen del comercio local entre la población del municipio
- Reforzar la proximidad, la calidad y la profesionalidad del comercio de Aldaia.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal. En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la



LPACAP, de solicitud normalizada, conforme al plazo establecido en el art. 29.1 párrafo 2º (primer semestre de cada año), siendo aconsejable que en posteriores ocasiones se identifiquen con mayor detalle y extensión el detalle de las actividades y actuaciones y/o proyectos a realizar por la entidad beneficiaria y que fundamentan la concesión de la subvención.

IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, ha de dictarse el correspondiente acto de concesión, el cual adopta la forma jurídica de Decreto, al ser el órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 29.4 de la ordenanza municipal.

El acto de concesión tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

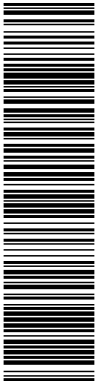
- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las Administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental, efectuándose el registro en el momento de la concesión.

CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico nº 2024/COMSUBV/3 denominado “Subvención Nominativa ACODA”, se concluye que la entidad Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA) con CIF G46557542 cumple todas las condiciones o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/2624 - 2024/COMSUBV/3 Subvención Nominativa ACODA - CURBA - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/2624
OTROS DATOS Código para validación: 75UYQ-DBDUM-9ZZJW Fecha de emisión: 29 de Julio de 2024 a las 13:06:20 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 11:19 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 12:55 ESTADO FIRMADO 29/07/2024 12:55



Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2024. Y, es que, es doctrina judicial que la naturaleza de la subvención, vinculada a la actividad que se trata de promover o subvenir con ella, hace que sea básica la comprobación de requisitos que dan derecho a su concesión y que se cumplan los fines para los que se otorga (ECLI:ES: TSJAND:2024:1059).

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha martes, 23 de julio de 2024.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 26 de julio de 2024, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2024, con las condiciones que a continuación se señalan:

Entidad beneficiaria: **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)**

- N.I.F.: **G46557542**
- Importe: **3.190,64 euros**
- Proyecto o actividad subvencionada: **Dinamización y Promoción del Comercio De Aldaia con los objetivos de:**
 - o **Dinamizar y promocionar la oferta comercial de Aldaia**
 - o **Fomentar el asociacionismo entre las personas comerciantes del municipio**
 - o **Participar en el desarrollo y promocion social y economica de Aldaia**
 - o **Mejorar la imagen del comercio local entre la población del municipio**
 - o **Reforzar la proximidad, la calidad y la profesionalidad del comercio de Aldaia.**
- Personas beneficiarias: **Directas al menos 125 establecimientos comerciales del municipio, abarcando las personas que se encargan de su gestión y se benefician directamente de ello, e indirectamente se beneficiarían las más de 33.350 personas residentes en el municipio de Aldaia.**
- Aplicación presupuestaria: **1320 43000 48103 / RC 220240002299.**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:19:03 del día 29 de Julio de 2024 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 12:55:24 del día 29 de Julio de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

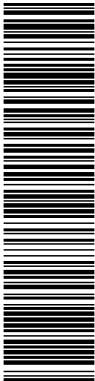
Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/2624 - 2024/COMSUBV/3 Subvención Nominativa ACODA - CURBA - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/2624
OTROS DATOS Código para validación: 75UYQ-DBDUM-9ZZJW Fecha de emisión: 29 de Julio de 2024 a las 13:06:20 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 11:19 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 12:55 ESTADO FIRMADO 29/07/2024 12:55



- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del correspondiente expediente de justificación.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2025 incluido.

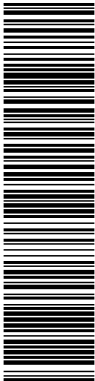
La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

- Una **memoria final de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO II), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:19:03 del día 29 de Julio de 2024 por GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2024/2624 - 2024/COMSUBV/3 Subvención Nominativa ACODA - CURBA - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2024/2624
OTROS DATOS Código para validación: 75UYQ-DBDUM-9ZZJW Fecha de emisión: 29 de Julio de 2024 a las 13:06:20 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 11:19 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 29/07/2024 12:55 ESTADO FIRMADO 29/07/2024 12:55



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:19:03 del día 29 de Julio de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Se entiende por “facturas”, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

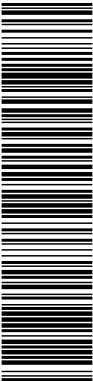
Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto “*colabora el Ayuntamiento de Aldaia*”.

Garantía: El artículo 17 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, “*la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios*”, teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo



anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente